

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución **RE-09070-2021** del 24 de diciembre de 2021, esta Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la **PARCELACIÓN ENTREBOSQUES LA LUZ P.H** con Nit **900.256.466-2**, a través de su representante legal la señora **LAURA SALDARRIAGA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.1.28.450.312**, (o quien haga sus veces al momento) en beneficio de los individuos arbóreos localizados en zonas comunes de la Parcelación Entre bosques La Luz, en el predio con folio de matrícula inmobiliaria **020-41196**, ubicado en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro.

1.1 Que, en el artículo segundo de la citada Resolución, se requirió como medida de compensación ambiental, la siembra de trece (13) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$234.000, equivalentes a la siembra de trece (13) árboles nativos, su mantenimiento y conservación.

2. Que a través de la Resolución **RE-04314-2022** del 03 de noviembre de 2022, esta Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la **PARCELACIÓN ENTREBOSQUES LA LUZ P.H** con Nit 900.256.466-2, a través de su representante legal la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA** identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.613, (o quien haga sus veces al momento) en beneficio de los individuos arbóreos localizados en la zona común de la propiedad horizontal, ubicada en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro.

2.1 Que en el relacionado acto administrativo, en su artículo segundo, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de nueve (09) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$171.108, equivalentes a la siembra de nueve (09) árboles nativos, su mantenimiento y conservación.

3. Que funcionarios de la Corporación en uso de sus facultades de control y seguimiento, por medio del radicado **CS-13437-2024** del 11 de octubre de 2024, requieren al titular para que dé cumplimiento a las obligaciones ambientales derivadas de la Resolución **RE-04314-2022** de 03 de noviembre de 2022.

4. Que mediante la correspondencia externa con radicado **CE-17732-2024** del 18 de octubre de 2024, la parte interesada allega información relacionada con lo solicitado.

5. Que, en atención a lo precitado, se procedió a realizar visita técnica el día 24 de abril del año en curso, generándose el **Informe Técnico IT-02855-2025 del 08 de mayo de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

... Mediante el radicado el radicado **CE-17732-2024** del 18 de octubre del 2024, la parte interesada llaga oficio dando cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución **RE-04314-2022** de 03 de noviembre de 2022, informando la siembra de especies nativas de la región, del cual se evaluó lo siguiente:

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

- Se relaciona la siembra de especies nativas de la región, para lo cual se adjunta registro fotográfico, fuente parte interesada.



Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 24 de abril del 2025.

En relación con la visita técnica:

El día 24 de abril del 2025, se realizó visita técnica a las instalaciones de la Parcelación Entre bosques La Luz, puntualmente a las zonas comunes, la cual fue acompañada por la señora Camila Camargo (en calidad de Administradora), Laura Arce y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante el recorrido se manifestó por la parte interesada que adicionalmente se realizó la siembra de árboles nativos para la compensación ambiental requerida mediante el artículo segundo de la Resolución RE-09070-2021 del 24 de diciembre del 2021.

Durante la visita se realizó un recorrido el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	(msnm)
-75	29	39.35	4	7	41.31	2370
-75	29	39.20	4	7	41.15	2370
-75	29	39.15	4	7	41.20	2370

Georreferenciación tomada en campo

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	cantidad
<i>Smalanthus pyramidalis</i>	Árbol loco	5
<i>Aegiphila integrifolia</i>	Tabaquillo	4
<i>Delostoma integrifolium</i>	Navajuelo	5
<i>Tibouchina lepidota.</i>	Siete cueros	5
<i>Clusia rosea</i>	Chagualo	3
Total		22

Para el momento de la visita los individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico, con actividades de mantenimiento silvicultural reciente.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Teniendo como observación que estos fueron sembrados en las zonas comunes de la parcelación, sitios destinados a la conservación.

Registro fotográfico:



Para los residuos se informa que estos fueron recolectadas y dispuestos para la descomposición y reintegración al suelo por medio de materia orgánica.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-09070-2021 del 24 de diciembre del 2021.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de cuatro (04) individuos de especies nativas y exóticas, localizados en zonas comunes de la Parcelación Entrebosques La Luz, en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-41196, ubicado en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro.	24/4/2025, día de la visita.	X			Durante la visita se informe que los árboles fueron talados en los tiempos estimados por la Corporación.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Art 2: Se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de trece (13) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de dos (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$234.000, equivalentes a la siembra de trece (13) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2 que para el certificado de la compensación ambiental tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

X

Por medio del radicado CE-17732-2024 del 18 de octubre del 2024, se informa la siembra de especies nativas de la región como objeto de compensación ambiental.

Evidenciando para el día de la visita que estos se encuentran en buenas condiciones de siembra y con reciente mantenimiento.

Art 3: 1. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.

X

Para el día de la visita se informó que los residuos fueron recolectados y dispuestos para la descomposición y reintegración al suelo por medio de materia orgánica.

Resolución RE-04314-2022 de 03 de noviembre de 2022:

Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de cuatro (04) individuos de especies exóticas, localizados en la zona común de la propiedad horizontal, ubicada en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro

X

Durante la visita se informe que los árboles fueron talados en los tiempos estimados por la Corporación.

Art 2: Se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de nueve (09) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de dos (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$171.108, equivalentes a la siembra de nueve (09) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2 que para el certificado de la compensación ambiental tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

24/4/2025, día de la visita.

X

Por medio del radicado CE-17732-2024 del 18 de octubre del 2024, se informa la siembra de especies nativas de la región como objeto de compensación ambiental.

Evidenciando para el día de la visita que estos se encuentran en buenas condiciones de siembra y con reciente mantenimiento.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Art 3: 1. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.

X			<p>Para el día de la visita se informó que los residuos fueron recolectados y dispuestos para la descomposición y reintegración al suelo por medio de materia orgánica.</p>
---	--	--	---

NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-09070-2021 del 24 de diciembre del 2021, la parte interesada **ha cumplido con 3**, para un cumplimiento total. De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-04314-2022 de 03 de noviembre de 2022, la parte interesada **ha cumplido con 3**, para un cumplimiento total.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La PARCELACIÓN ENTREBOSQUES LA LUZ P.H, con NIT 900.256.466-2, representada legalmente por la señora LEIDY JOVANNA ZULETA identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.613, o quien haga sus veces al momento, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante las Resoluciones RE-09070-2021 del 24 de diciembre del 2021 y RE-04314-2022 de 03 de noviembre de 2022, dentro de la vigencia del permiso según lo informado el día de la visita.

La PARCELACIÓN ENTREBOSQUES LA LUZ P.H, con NIT 900.256.466-2, representada legalmente por la señora LEIDY JOVANNA ZULETA identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.613, o quien haga sus veces al momento, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo las Resoluciones RE-09070-2021 del 24 de diciembre del 2021 y RE-04314-2022 de 03 de noviembre de 2022, relacionado con la compensación ambiental por medio de siembra de especies nativas de la Región.

La PARCELACIÓN ENTREBOSQUES LA LUZ P.H, con NIT 900.256.466-2, representada legalmente por la señora LEIDY JOVANNA ZULETA identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.613, o quien haga sus veces al momento, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero de las Resoluciones RE-09070-2021 del 24 de diciembre del 2021 y RE-04314-2022 de 03 de noviembre de 2022, relacionado con el manejo y disposición de los residuos generados del aprovechamiento.

Sujeto a cobro: sí...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02855-2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones RE-09070-2021 del 24 de diciembre del 2021 y RE-04314-2022 del 03 de noviembre de 2022.

Que es competente la Directora encargada de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto, conforme a la delegación que la faculta, establecida en la Resolución RE-01450-2025 y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en las Resoluciones **RE-09070-2021** del 24 de diciembre del 2021 y **RE-04314-2022** del 03 de noviembre de 2022, por medio de las cuales Cornare **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la **PARCELACIÓN ENTREBOSQUES LA LUZ P.H** con Nit **900.256.466-2**, a través de su representante legal la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA** identificada con cédula de ciudadanía número **32.242.613**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en la zona común de la propiedad horizontal, ubicada en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro; toda vez que dieron cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la **PARCELACIÓN ENTREBOSQUES LA LUZ P.H** a través de su representante legal la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA**, o quien haga sus veces al momento, que se deberá continuar realizando mantenimiento a los individuos arbóreos.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056070639373**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la **PARCELACIÓN ENTREBOSQUES LA LUZ P.H** a través de su representante legal la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA**, o quien haga sus veces al momento, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme a lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **PARCELACIÓN ENTREBOSQUES LA LUZ P.H** a través de su representante legal la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA CARDONA MACÍA
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056070639373

Proyectó: María Alejandra Guarín G. – Fecha: 12/05/2025

Técnico: Mauricio Aguirre

Procedimiento: Control y Seguimiento

Asunto: Aprovechamiento forestal

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02